
Plan de recuperación, transformación y resiliencia: novedades para empresas

Legal Flash Derecho Público

Enero de 2021



El 31 de diciembre de 2020 se publicó en el BOE el RDL 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“[RDL 36/2020](#)”).

El RDL 36/2020, en vigor desde el 1 de enero de 2021, se adopta en el marco del Instrumento Europeo de Recuperación y tiene por objeto canalizar las inversiones vinculadas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia previsto en la normativa europea, que tiene como ejes la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión económica y territorial.

Principales novedades

- > Nuevas formas de colaboración público-privada.
- > Reformas en materia de contratación pública, subvenciones y evaluación ambiental.
- > Modernización de la Administración y creación de una “ventanilla única”.



Naturaleza y contenido del Plan e Instrumentos de Planificación Estratégica

- > **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Plan de Recuperación”):** Es el instrumento rector para el diseño y ejecución de los objetivos estratégicos y las reformas e inversiones vinculadas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia previsto en la normativa comunitaria. Su aprobación corresponde al Consejo de Ministros y, en su elaboración, han de ser oídas las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, así como las organizaciones empresariales y sindicales.
- > **Ejes transversales:** Son ejes transversales del Plan de Recuperación la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social, económica y territorial.
- > **Instrumentos de planificación:** Los departamentos ministeriales encargados de la gestión de proyectos del Plan de Recuperación elaborarán un instrumento de planificación estratégica para la gestión en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del RDL 36/2020, que será aprobado por la Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia e incluirá, entre otros aspectos organizativos, una estimación de inversiones y gastos vinculados a la absorción de los fondos europeos y los objetivos y actuaciones encomendados al Ministerio.

Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica

Se introducen los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (“PERTE”) como nueva figura de colaboración público-privada para los proyectos que tengan carácter estratégico para la economía

- > **PERTE:** Nueva figura de colaboración público-privada que englobará los proyectos más importantes de interés europeo y los proyectos tractoros que puedan tener impacto estructural y capacidad de arrastre para la economía. El RDL 36/2020 prevé, de forma genérica, los criterios que serán tenidos en cuenta para la declaración de un proyecto como PERTE por parte del Consejo de Ministros, como la contribución al crecimiento económico, a la creación de empleo y a la competitividad de la industria y la economía española.



- > **Modalidades:** Los PERTE podrán consistir en: (i) un proyecto con objetivos y modalidades de ejecución definidas; o (ii) un grupo de proyectos insertados en una estructura, plan de trabajo o programa que compartan un mismo objetivo y que se basen en un enfoque sistémico coherente.
- > **Registro:** Para articular estos proyectos, se crea un Registro estatal de entidades interesadas en los PERTE, donde se inscribirán todas las entidades vinculadas al desarrollo de un PERTE, sean de naturaleza pública o privada. La regulación de cada PERTE recogerá su definición y alcance, así como los requisitos y el procedimiento para solicitar la acreditación como entidad interesada.
- > **Subvenciones:** Las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever como requisito necesario para ser beneficiario de subvenciones la inscripción en el Registro. En ese caso, alternativamente a la inscripción del registro, la empresa solicitante podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos cuantitativos y cualitativos exigidos para la inscripción en el PERTE.
- > **Declaración de interés (“call for interest”):** Aunque no hay expresas referencias en el RDL 36/2020, diversos ministerios están convocando avisos de manifestación de interés o consultas públicas para identificar áreas de interés y la situación del mercado y diseñar, de la forma más adecuada, los fondos de recuperación, en los que las empresas pueden presentar sus proyectos. Los plazos de presentación de propuestas dependen de cada consulta, en la que se detallan asimismo los requisitos que deben cumplir los proyectos presentados a cada manifestación de interés, así como su presupuesto mínimo¹.

¹ Entre otros, han realizado anuncios públicos para la presentación de manifestaciones de interés en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los siguientes ministerios: (i) El Ministerio de Industria para proyectos dentro del Programa de Impulso de proyectos tractores de Competitividad y Sostenibilidad Industrial, y (ii) el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en relación con la Movilidad Eléctrica, infraestructura de recarga, innovación y electrificación.



Otros instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación

Se crean las Agrupaciones para la presentación de solicitudes a convocatorias de ayudas, un régimen especial de consorcios y se impulsa la participación de las sociedades de economía mixta

- **Agrupaciones para la presentación de solicitudes a convocatorias de ayudas:** Funcionarán como canales para afrontar proyectos de gran envergadura. Con carácter previo a la formulación de la solicitud, los miembros de la Agrupación deberán suscribir un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que resulte necesario dotarla de personalidad jurídica. Los miembros tendrán de manera conjunta la consideración de beneficiarios de la subvención y serán responsables solidariamente del conjunto de actividades, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos y las responsabilidades por infracciones.
- **Conorcios:** Conforme a la [Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público](#) (LRJSP), los consorcios son entidades de derecho público, creadas por varias Administraciones o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas (en cuyo caso no tendrá ánimo de lucro), para el desarrollo de actividades de interés común y que pueden realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos. El RDL 36/2020 prevé un régimen especial de consorcios para la ejecución del Plan de Recuperación, de forma que se pueden crear previo informe favorable del Comité Técnico, sin necesidad de autorización específica por norma de rango legal que exige la LRJSP.
- **Sociedades de economía mixta:** La ejecución de un contrato de concesión de obras o de concesión de servicios sujeto a regulación armonizada o sujeto al [Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero](#) que se enmarque en el Plan de Recuperación podrá adjudicarse directamente a una sociedad de economía mixta en la que concurra mayoritariamente capital público con capital privado. Para ello, la elección del socio privado deberá haberse realizado conforme a la normativa de contratación pública o de sectores excluidos y no se podrán introducir modificaciones en el objeto ni en las condiciones del contrato tenidas en cuenta en su selección. Estos contratos también podrán adjudicarse directamente a una sociedad de economía mixta cuando no se encuentren sujetos a regulación armonizada o cuando, en caso de estar sujetos a la regulación sobre sectores especiales, deba aplicarse la Ley 9/2017 por no alcanzar los umbrales de aquella normativa, siempre que sean adjudicados por una entidad que no tenga la condición de Administración



Pública. En tales casos, en la elección del socio privado deberá haber seguido las reglas establecidas en el RDL 36/2020.

Portal web único

Entre los medios para la digitalización y el empleo de las nuevas tecnologías, destaca la creación de una “ventanilla única”

- **Portal web único:** Se prevé la creación de un portal web único del Plan de Recuperación como instrumento capaz de centralizar y canalizar la distribución de toda la información destinada a los distintos interesados y agentes.
- **Ventanilla única:** Este portal servirá como “ventanilla única” del Plan de Recuperación, facilitando la participación en las convocatorias derivadas del Instrumento de recuperación y la tramitación de los procedimientos a los interesados, como punto formal de relación con la Administración.

Mecanismos de colaboración interadministrativa y simplificación de convenios administrativos

Modificación de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y agilización de los convenios administrativos

- **Conferencia sectorial del Plan de Recuperación:** Se crea un órgano de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar su participación en los proyectos del Plan de Recuperación y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en su implementación.
- **Simplificación de trámites con carácter general:**
 - Se reducen los plazos para la emisión de informes preceptivos a siete días. En caso de no emitirse en dicho plazo, podrá continuarse con el procedimiento.
 - Los convenios se perfeccionarán desde que las partes presten su consentimiento y resultarán eficaces desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación.
 - La autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo se entenderá otorgada si en el plazo de siete días hábiles desde su solicitud no ha sido emitida.



- **Proyectos con cargo a fondos europeos:** Específicamente para la tramitación de convenios suscritos para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos, se incluyen, entre otras medidas, las siguientes:
 - Únicamente se exige informe del servicio jurídico de la Administración General del Estado y autorización previa del Ministerio de Hacienda.
 - Se alarga su duración máxima hasta seis años, prorrogables por otros seis.

Medidas en materia de contratación pública

Se introducen medidas específicas para los contratos que vayan a ejecutarse con cargo a los fondos europeos y se modifica la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

- **Autorización para contratar:** Los contratos y acuerdos marco que vayan a ser financiados con los fondos europeos quedarán exentos del requisito de la autorización para contratar prevista en el artículo 324 LCSP.
- **Tramitación urgente y reducción de plazos:** A todos los contratos financiados con los fondos les será de aplicación el régimen de tramitación urgente y gozarán de preferencia, con la consiguiente reducción de plazos:
 - Los plazos fijados para el procedimiento abierto se reducirán a la mitad, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que será de quince días.
 - En la tramitación del procedimiento abierto simplificado, se mantendrán los plazos establecidos en la LCSP, excepto el plazo de presentación de proposiciones, que será de 15 u 8 días, según la cuantía y el tipo de contrato.
 - En el procedimiento abierto simplificado abreviado, el plazo para la presentación de proposiciones será de máximo de 8 días, y 5 días cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado.
 - Los plazos para la tramitación del procedimiento restringido y del de licitación con negociación se reducirán a la mitad, salvo el plazo de presentación de solicitudes (15 días) y de las proposiciones (10 días).
- **Ampliación del ámbito de aplicación del procedimiento abierto simplificado:**
 - Procedimiento abierto simplificado abreviado: se amplía a los contratos de obra de valor estimado inferior a 200.000 euros y a los de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 euros a financiar con fondos europeos, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.
 - Procedimiento abierto simplificado ordinario: podrá seguirse para la adjudicación de contratos de obras, suministro y servicios cuando se trate de contratos con valor



estimado inferior al umbral establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada, siempre que cumplan con determinados condicionantes relativos a la inclusión de criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

- > **Pliegos:** Se promueve la elaboración de pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas, incorporando criterios verdes, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad social, con el fin de facilitar su tramitación por los órganos gestores.

- > **Otras medidas:**
 - Se amplía el plazo de vigencia de los contratos de suministros y de servicios de carácter energético hasta un máximo de diez años.
 - Se posibilita a las entidades contratantes ejecutar directamente las prestaciones valiéndose de un medio propio, flexibilizándose el régimen de autorizaciones requeridas y la posibilidad de subcontratación con terceros.
 - Se incorporan novedades relativas a la rentabilidad de los negocios concesionales.
 - En los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios que se financien con cargo a fondos del Plan de Recuperación, el período de recuperación de la inversión, a que se refiere el artículo 29 de la LCSP, será calculado mediante el descuento de los flujos de caja esperados por el concesionario, si bien la tasa de descuento que se deba aplicar en estos casos será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del estado a treinta años incrementado en un diferencial de hasta 300 puntos básicos.
 - Se reducen los plazos para la interposición y resolución sobre la admisión en el recurso especial en materia de contratación, que pasan a ser de diez y cinco días naturales, respectivamente.
 - Se reducen los supuestos indemnizables en casos de suspensión de los contratos administrativos.

Medidas en materia de subvenciones

Se modifica la [*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*](#) y se simplifica la tramitación de las relacionadas con el uso de los fondos europeos

- > **Medidas de agilización:** Se eliminan determinados informes y autorizaciones preceptivas. Las convocatorias incorporarán la regulación de las bases de concesión, simplificando los requisitos internos para su aprobación.



- **Simplificación de la documentación que deben presentar los posibles beneficiarios:**
 - Se eleva el umbral económico para la presentación de una cuenta justificativa simplificada (hasta 100.000 euros) y para la acreditación de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (aumenta de 3.000 a 10.000 euros).
 - Las bases reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros en la correspondiente cuenta justificativa.
 - Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de una memoria económica, se flexibilizará su contenido, con el fin de permitir compensaciones entre los conceptos presupuestados.

- **Otras medidas:**
 - Para aquellas subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se prevé la posibilidad de dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia.
 - Se permite la tramitación anticipada sin crédito disponible de las subvenciones otorgadas para la gestión de los fondos europeos, si se acredita que se aprobado la modificación presupuestaria necesaria.
 - Se modifica el régimen de concesión de forma directa de subvenciones y ayudas previstas en la [*Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*](#), eliminando la referencia a que estas deban ser concedidas por la Administración General del Estado.

Medidas en materia medioambiental

Se agiliza la tramitación ambiental en los proyectos relacionados con las tecnologías limpias, el uso de energías renovables y la eficiencia energética y se modifica la Ley de Evaluación ambiental, entre otras.

- **Exención del trámite de evaluación ambiental:** Quedarán excluidos del trámite de evaluación ambiental los proyectos financiados total o parcialmente mediante fondos europeos, cuando se trate de meras modernizaciones o mejoras de instalaciones ya existentes y que: (i) no supongan construcción de nueva planta, aumento de la superficie o adición de nuevas construcciones ni afección sobre los recursos hídricos; e (ii)



incorporen para su financiación la mejora de las condiciones ambientales, como la eficiencia energética, o el empleo de recursos naturales, la reducción de su impacto ambiental o la mejora de la sostenibilidad de la instalación ya existente.

- **Reducción de plazos:** Se reducen los plazos de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada, así como de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental ordinaria y simplificada.

- **Otras modificaciones normativas:** Igualmente, se modifica el [*Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*](#) y el [*Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*](#), en lo relativo a la simplificación de plazos para la emisión de informes preceptivos y el otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas